



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

munielchol@hotmail.com
www.munisantacruzdelchol.gob.gt
TEL:3227-7134



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (006-2021).

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL DESDE CASERÍO TRAPICHE VIEJO HASTA CASERÍO EL PEÑASCO EL CHOL, BAJA VERAPAZ.

En la población de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil veintiuno; NOSOTROS: por una parte **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana con Orientación Ambiental, de este domicilio, con documento personal de identificación, Código Único de Identificación, número dos mil cuatrocientos nueve, veinte mil setecientos setenta y cinco, mil quinientos seis (2409 20775 1506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ALCALDE de la Municipalidad del municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a la cual represento, lo que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número: Cero siete guión dos mil diecinueve (07-2019), de fecha Once de Julio del año dos mil diecinueve (11-07-2019), de la Junta Electoral Departamental y Acta de Toma de Posesión Número: Cero doce guión dos mil veinte (012-2020), de fecha Quince de Enero del año dos mil veinte (15 de Enero de 2020), asentada en el Libro de Sesiones Municipales Número Dieciocho, folios cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta; señalo para recibir notificaciones la sede del Edificio Municipal de mi representada, ubicada en Barrio El Centro, Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz; y por la otra el señor: **SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, Colegiado Activo Número 3,467, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, número: mil seiscientos cuarenta y cinco, setenta y siete mil setecientos noventa y tres, cero ciento uno (1645 77793 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones en 8ª. Calle 7-60 Bosques de San Marino Residenciales Niza Casa 35, Ciudad de San Cristóbal, Zona 8 de Mixco, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la Empresa INGENIERÍA Y AVALÚOS, que se acredita con Patente de Comercio de Empresa bajo número de Registro ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho (162868), folio trescientos ochenta y dos (382), libro ciento veinte (120), del Registro Mercantil de la República de Guatemala; con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado extendida por El Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (RGAE), al folio setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro (78164) del Libro de INSCRIPCIONES y registro número seis mil quinientos cuarenta y ocho (6548) del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, en estatus **HABILITADO**.

Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA.** La Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATANTE), por este medio contrata los servicios de la Empresa INGENIERÍA Y AVALÚOS, (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATISTA), para que ejecute la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL DESDE CASERÍO TRAPICHE VIEJO HASTA CASERÍO EL PEÑASCO EL CHOL, BAJA VERAPAZ"**, bajo las estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar para esta Municipalidad de acuerdo a su Cotización, lo siguiente: **"CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL DESDE CASERÍO TRAPICHE VIEJO HASTA CASERÍO EL PEÑASCO EL CHOL, BAJA VERAPAZ"**, de conformidad con planos, especificaciones técnicas y precios unitarios presentados en su oferta, que se desglosa de la siguiente manera: **REGLONES DE TRABAJO:** 1. LIMPIEZA Y DESTRONQUE DEL TERRENO, 8,800.00 M2, Precio Unitario: Un quetzal con sesenta y dos centavos (Q.1.62), Precio Total: Catorce mil doscientos cincuenta y seis quetzales (Q. 14,256.00). 2. REPLANTEO TOPOGRÁFICO, 880.00 ML, Precio Unitario: Cinco quetzales

INGENIERÍA Y AVALÚOS
Ing. Sergio Augusto Melgar Murcia
PROPIETARIO

con sesenta y dos centavos (Q.5.62), Precio Total: Cuatro mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q.4,945.60). 3. CORTE DE MATERIAL CLASIFICADO, 1,512.00 M3, Precio Unitario: Sesenta y uno quetzales con veintiséis centavos (Q.61.26), Precio Total: Noventa y dos mil seiscientos veinticinco quetzales con doce centavos (Q.92,625.12). 4. CORTE DE MATERIAL NO CLASIFICADO, 648.00 M3, Precio Unitario: Ciento cincuenta y cuatro quetzales con veintisiete centavos (Q.154.27), Precio Total: Noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis quetzales con noventa y seis centavos (Q.99,966.96). 5. RELLENO, 1,555.00 M3, Precio Unitario: Dieciséis quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.16.42), Precio Total: Veinticinco mil quinientos treinta y tres quetzales con diez centavos (Q.25,533.10). 6. REACONDICIONAMIENTO PISTA DE RODADURA + CUNETAS NATURALES, 4,400.00 M2, Precio Unitario: Un quetzal con treinta y siete centavos (Q.1.37), Precio Total: Seis mil veintiocho quetzales (Q.6,028.00). 7. CONSTRUCCIÓN DE TRANSVERSAL CON TUBERÍA DE PVC CORRUGADA DE 42" NORMA F949, 2.00 UNIDAD, Precio Unitario: Treinta y siete mil seiscientos sesenta y uno quetzales con setenta centavos (Q.37,661.70), Precio Total: Setenta y cinco mil trescientos veintitrés quetzales con cuarenta centavos (Q.75,323.40). 8. LIMPIEZA FINAL, 880.00 ML, Precio Unitario: Un quetzal con tres centavos (Q.1.03), Precio Total: Novecientos seis quetzales con cuarenta centavos (Q.906.40). **COSTO TOTAL: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.319,584.58).** **TERCERA:** DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: El costo total del presente contrato, es de: **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.319,584.58)**, que serán cubiertos con Fondos del Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo (Trescientos cuatro mil quetzales (Q.304,000.00) y la MUNICIPALIDAD (Doce mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.12,384.58), con fondos provenientes del diez por ciento (10%) Constitucional y del IVA-PAZ, imputado el gasto a la partida presupuestaria que corresponda. LA COMUNIDAD, representada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO, COCODE", aportará la suma de: Tres mil doscientos quetzales (Q.3,200.00), valores que no se reciben en dinero, sino única y exclusivamente en mano de obra no calificada. **CUARTA:** DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Los aportes relacionados en la cláusula precedente serán entregados a El Contratista de la siguiente manera: **El veinte por ciento (20%) del anticipo equivalente a: SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.63,916.92)**, el cual será entregado previo a que El Contratista constituya garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el ochenta por ciento (80%) restante, conforme el avance físico y financiero de la obra, mediante estimaciones parciales y periódicas que hayan sido ejecutadas y recibidas de conformidad por el Supervisor. **QUINTA:** OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de las obligaciones estipuladas en las disposiciones legales pertinentes, El Contratista se obliga a: 1. Presentar a EL CONTRATANTE, perfil del proyecto respectivo con las estipulaciones principales y accesorias de la obra así como un CRONOGRAMA que estipule el tiempo de ejecución de cada etapa de la obra y el valor de las mismas; 2. Ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones y calidad convenidos con EL CONTRATANTE, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato; 3. Permitir que tanto la comisión de vigilancia (formada por miembros de la comunidad beneficiaria) como el Consejo Departamental de Desarrollo y la UNIDAD DE SUPERVISIÓN de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la República, verifiquen que los trabajos se lleven a cabo en el tiempo y con la calidad previstos en el cronograma de ejecución y especificaciones de la obra; 4. Utilizar el monto de los aportes, exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato; 5. Presentar a EL CONTRATANTE en los formularios pertinentes, informes mensuales sobre el avance físico y financiero de la obra; 6. Deberá cubrir el salario del personal que contrate para la ejecución de la obra así como las prestaciones laborales y cuotas de servicio social, estipuladas en la ley, así como cualquier otro impuesto que pueda derivarse del presente contrato; 7. En caso de



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

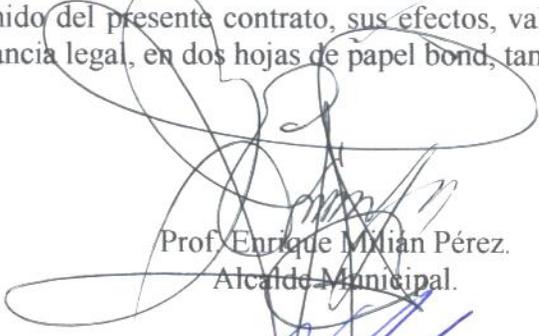
munielchol@hotmail.com
www.munisantacruzdelchol.gob.gt
TEL:3227-7134



incumplimiento de las condiciones contratadas, EL CONTRATISTA, se sujeta expresamente a las resoluciones de la COMISIÓN ESPECÍFICA, formada por los representantes de la COMUNIDAD (Representante legal) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL (Presidente) y LA MUNICIPALIDAD (Alcalde), en cuanto a su remoción como CONTRATISTA, y en consecuencia a la imposición de las sanciones correspondientes. SEXTA: CONSTITUCIÓN DE FIANZA. EL CONTRATISTA queda obligado, según la ley a prestar las siguientes garantías: A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca, en un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato; B. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** Previamente a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, El Contratista deberá constituir fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; C. **GARANTÍA DE CONSERVACIÓN.** El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, y por el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción de la obra; D. **GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. La obra finalizada será recibida por una COMISIÓN que tendrá como finalidad determinar la calidad y funcionamiento de la misma y que estará integrada por: 1-El representante de El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad, 2-El Alcalde respectivo, y 3-Un profesional idóneo como representante de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo. Además, la obra será recibida por la junta receptora de obras nombrada por el Alcalde y/o Corporación Municipal. De la recepción de la obra, en los términos pactados, se levantará acta circunstanciada. OCTAVA: DEL PLAZO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a ejecutar la obra en las condiciones puntualizadas en un plazo de CUATRO MESES, contados a partir del Acta de inicio suscrita entre El Contratista, Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, Representante del Consejo Departamental de Desarrollo, Representante de El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad y Municipalidad, pudiéndose prorrogar en los siguientes casos: a- por convenio expreso y por escrito de ambas partes; b- por convenirse, mediante ampliación de contrato, modificaciones a la obra, en cuanto a presupuesto y especificaciones de la misma, y c- por caso fortuito o fuerza mayor. NOVENA: SANCIONES. El Contratista está sujeto a las sanciones siguientes: a- Por incumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto del contrato; b- Por retraso en la entrega, se sancionará con una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%/oo) del valor total del contrato, multa que se aplicará por cada día de atraso; c- Variación en calidad y cantidad: En este caso El Contratista será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor del contrato; d- En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, el atraso de la entrega de la obra, bienes, servicios y suministros, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceden de conformidad con la ley. DÉCIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. (Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 24-2010). Yo: EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". DÉCIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA", es responsable de incorporar en

INGENIERÍA Y AVALUOS
Ing. Sergio Augusto Mejía Murcia
PROPIETARIO

el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. DÉCIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, manifestamos estar ampliamente enterados de los conceptos vertidos en el mismo, en relación al seguimiento de la Inversión Física y Georeferencial del proyecto. DÉCIMA TERCERA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA. De conformidad con el Artículo 1, del Acuerdo No. A-110-2013, de fecha 18 de Noviembre de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz otorgante, es: T3-15-6. DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN. De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Procede la terminación del presente contrato por el vencimiento del plazo y su resolución, por el incumplimiento de las partes contratantes, de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, debiéndose restituir recíprocamente los que hubiere recibido sin perjuicio de la sujeción a las sanciones correspondientes. DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley, por la Honorable Corporación Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. DÉCIMA SÉPTIMA: En los términos relacionados, tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, en la calidad que actuamos, y bien impuestos del contenido del presente contrato, sus efectos, validez y objeto, lo ratificamos y firmamos para constancia legal, en dos hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas.


Prof. Enrique Milán Pérez.
Alcalde Municipal.


INGENIERÍA Y AVALUOS
Ing. Sergio Augusto Melgar Murcia
PROPIETARIO
Sergio Augusto Melgar Murcia.
Propietario Empresa
INGENIERÍA Y AVALUOS.



ACTA DE LEGALIZACIÓN

En el municipio de El Chol, departamento de Baja Verapaz, el día Nueve de Junio del año dos mil veintiuno (09/06/2021), En mi calidad de **NOTARIO DOY FE: a)** que las firmas que anteceden son Auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ;** Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número: 2409 20775 1506, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y **SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA;** Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número 1645 77793 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL DESDE CASERIO TRAPICHE VIEJO HASTA CASERÍO EL PEÑASCO EL CHOL, BAJA VERAPAZ";** SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y AVALÚOS, cofinanciado con recursos provenientes del **APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO (ACDD) Y EL APOORTE CONSTITUCIONAL,** de fecha **Nueve de Junio del año dos mil veintiuno (09/06/2021).** b) De haber tenido a la vista los DPI relacionados y c) De haber leído íntegramente el presente Contrato a los comparecientes quienes lo acepta, ratifican y firma conjuntamente con el Notario Autorizante. -----



ENRIQUE MILIÁN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL, SANTA CRUZ
EL CHOL, BAJA VERAPAZ.

SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA.
PROPIETARIO EMPRESA
INGENIERÍA Y AVALÚOS

INGENIERÍA Y AVALUOS
Ing. Sergio Augusto Melgar Murcia
PROPIETARIO

ANTE MÍ:



Lic. José Abundio Botvito Román
Abogado y Notario

Colegiado No. 10,080